

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., julio 26 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00361-00

Para los fines agréguese al expediente el trámite de notificación allegado por la parte actora. No obstante, no hay lugar a tener por enterado al extremo ejecutado, como quiera que en la certificación de fecha 01 de mayo de 2021, se indicó que la notificación electrónica **no tuvo acuse de recibo** (cfr. página 13 archivo 013), por lo que no se acredita que el destinatario conoció del mensaje. Lo anterior conforme se dispuso en el numeral 3° de la sentencia C- 420 de 24 de septiembre de 2020.

Pese a lo anterior, en caso de considerar que existe un error en la certificación expedida por la empresa de mensajería, podrá solicitar ante dicha compañía la corrección de la misma y aportarla a este despacho, dentro de los cinco (5) día siguientes a la notificación de este proveído, so pena de no tener en cuenta la diligencia de notificación antes referida.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f34a7271f05d394cafab94b9c8d0ced58c49f9f33fcc9f85815d42eab569e966**

Documento generado en 26/07/2021 10:38:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>